



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INRLGII”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS JAVIER PINEDA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN ANTONIO MADINAVEITIA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR QUIRÚRGICO Y LA LIC. GEORGINA DEL CARMEN GARCÍA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ALCALDÍA TLALPAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR LA LIC. ELVA ROSA MORALES LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN; A QUIÉNES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** - Con fecha 10 de marzo de 2022, “EL INRLGII” y la “ALCALDÍA TLALPAN” celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de identificación INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-11/2022, cuyo objeto consiste en promover la cooperación entre “LAS PARTES”, a fin de realizar actividades de colaboración para la prestación de servicios médicos, la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en el campo de las especialidades de “EL INRLGII”, así como la donación de bienes con una vigencia indeterminada.

**Segundo.** En las Cláusulas Segunda, inciso c), y Tercera del Convenio General señalado en el antecedente inmediato anterior, “EL INRLGII” y la “ALCALDÍA TLALPAN” estipularon que para la ejecución de las acciones previstas en el señalado instrumento jurídico, celebrarán Convenios Específicos o Contratos de Donación, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por las personas servidoras públicas que cuenten con facultades de comprometer a “LAS PARTES” y formarán parte integrante del Convenio General.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes CLÁUSULAS y:



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

## DECLARACIONES

I. "EL INRLGII", a través de su Director General, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Poder Ejecutivo Federal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de junio del año 2005 y su modificación de fecha 27 de enero de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 2, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2. La representación legal de esta Institución recae en su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3. El Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento de fecha 15 junio de 2021, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 78-5-1-13072021-120807, de fecha 14 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

I.4. El Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva, en su carácter de Director Quirúrgico, acredita su personalidad jurídica en términos del oficio sin número de fecha 01 de enero de 2008, expedido por el Dr. Luis Guillermo Ibarra Ibarra, en ese entonces Director General de "EL INRLGII", por lo que cuenta con facultades para asesorar y asistir al Director General en la formalización del presente instrumento.

I.5. La Lic. Georgina de Carmen García Ortega, en su carácter de Subdirectora de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad jurídica en términos del oficio número INRLGII/DG/M/1581/2023, de fecha 1 de noviembre de 2023, expedido por el Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor, Director General de "EL INRLGII", por lo que cuenta con facultades para asesorar y asistir al Director General en la formalización del presente instrumento.

Edmundo Gómez 2



**CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025**

**I.6.** De conformidad con los artículos 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, le corresponde entre otras funciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- b) Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- c) Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- d) Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- e) Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización y,
- f) Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada.

**I.7.** Para los efectos y fines legales del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calzada México Xochimilco, No. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14389, Ciudad de México.

**II. La "ALCALDÍA TLALPAN", declara a través de su titular, que:**

**II.1.** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de "Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025**

**II.2.** Es un órgano político administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al órgano político administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

**II.3.** Su titular es la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Alcaldía, emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México el pasado 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16, 17 y 24 fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

**II.4.** Con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

**II.5.** La Lic. Elva Rosa Morales Lara, Directora General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y Manuales Administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.





**Salud**  
Secretaría de Salud



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

II.6. Entre las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, se encuentra la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, siendo su titular la Lcda. Elva Rosa Morales Lara, quien con dicho carácter asiste a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con las funciones que tiene conferidas, conforme al nombramiento de fecha 1o de enero de 2025, con fundamento en el artículo 71 fracción VII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.7. Para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución No.1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan cada una de las partes para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.

III.4. En el presente Convenio Específico de Colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidación total o parcial.

III.5. En virtud de lo antes expuesto, es de gran interés para “LAS PARTES” y están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, a efecto de que “EL INRLGII” proporcione a los pacientes que remita la “ALCALDÍA TLALPAN” los servicios de atención médica especializada en relación a las intervenciones quirúrgicas de extracción



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

de cataratas, atendiendo a lo dispuesto en los **Anexos I, 2 y 3** que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

Por su parte la “**ALCALDÍA TLALPAN**” apoyará a “**EL INRLGII**” con trabajos de limpia, poda de árboles, rondines de patrullas de seguridad ciudadana, luminarias, apoyo para no estacionamiento en doble fila, bacheo en los alrededores de las instalaciones de “**EL INRLGII**”.

“**LAS PARTES**” convienen que dentro del desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico; en caso de cobrarse una cuota de recuperación a los pacientes referidos, está será la establecida en Tabulador de Cuotas de Recuperación de “**EL INRLGII**” vigente, de conformidad con el nivel que se derive del estudio socioeconómico que se practique a los pacientes referidos.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, “**LAS PARTES**” acuerdan que, por el desarrollo del objeto del presente Convenio, no se generará entre las mismas, compromisos de pago por la atención a los pacientes referidos; por lo que no se generará adeudo alguno entre éstas.

Asimismo “**LAS PARTES**” se comprometen a gestionar previamente ante las instancias públicas y privadas que determinen, la donación de los insumos que se requieran por cirugía y que se especifican en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico: En caso de que no se cuenten con los insumos necesarios no podrá realizarse la cirugía correspondiente.

## SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL INRLGII”.

“**EL INRLGII**” a través de la Dirección Quirúrgica se compromete a:

- a) Proporcionar los servicios médicos quirúrgicos objeto del presente Convenio a los pacientes que remita la “**ALCALDÍA TLALPAN**”, de conformidad con el procedimiento de referencia y requisitos que se establecen en los **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.
- b) Comisionar un equipo multidisciplinario médico (médicos especialistas, anestesiólogos, enfermeros) que participarán en las cirugías de cataratas.
- c) Informar con quince a veintiún días de anticipación las fechas en que se llevarán a cabo las cirugías de cataratas y el número máximo de pacientes que podrán atender;
- d) Coordinar la logística de las valoraciones preoperatorias, cirugías y valoraciones postoperatorios de las cirugías de cataratas.



**CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025**

- e) Asegurar que todos los servicios médicos proporcionados estén basados en la buena práctica, acorde con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y los protocolos correspondientes emitidos por la Secretaría de Salud.
- f) Atender a los pacientes con personal calificado que asuma una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud, con respecto a las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales de género.
- g) Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante, sobre las intervenciones a que será sometido y obtener los consentimientos informados debidamente firmados que se requieran en términos de la normatividad aplicable.
- h) Proporcionar un soporte documental con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica garantizando el uso confidencial y restringido del expediente y su inalterabilidad.
- i) Conceder a los pacientes el derecho a rechazar tratamientos o procedimientos en enfermedades catastróficas, así como aquellos incluidos en protocolos de investigación, sin que ello afecte a tratamientos futuros.
- j) Las demás que determinen “LAS PARTES”.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE LA “ALCALDÍA TLALPAN”.**

LA “ALCALDÍA TLALPAN” a través de la Dra. María Teresa Fernández Ramos, Directora de Salud, se compromete a:

- a) Realizar la selección preliminar de pacientes.
- b) Remitir con siete días de anticipación a “EL INRLGII” un listado con los nombres y datos de contacto de los pacientes que se enviarán para las cirugías de cataratas.
- c) Remitir al paciente con los estudios de laboratorio y rayos x correspondientes.
- d) Referir a “EL INRLGII” a los pacientes que determine, de conformidad con el procedimiento de referencia y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexo 1 y 2 que forman parte del presente instrumento jurídico.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025**

- e) Proporcionar a los pacientes remitidos el transporte correspondiente para su acceso y salida de "EL INRLGII";
- f) Apoyar a "EL INRLGII" con trabajos de limpia, poda de árboles, rondines de patrullas de seguridad ciudadana, luminarias, apoyo para no estacionamiento en doble fila, bacheo en los alrededores de las instalaciones de "EL INRLGII".
- g) Resolver las cuestiones derivadas del seguimiento multidisciplinario de los pacientes operados con el apoyo de los cirujanos de "EL INRLGII".

**CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.** Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada con igual número de personas representantes, designando como responsables:

Por "EL INSTITUTO"

Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva, Director Quirúrgico.

Dra. Eva Elizabeth Mundo Fernández, Subdirectora de Oftalmología.

Por la "ALCALDÍA TLALPAN"

Lic. Elva Rosa Morales Lara, Directora General de Bienestar e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía de Tlalpan o la persona que ostente ese nombramiento.

Dra. María Teresa Fernández Ramos, Directora de Salud en la Alcaldía Tlalpan o la persona que ostente ese nombramiento.

**QUINTA. - ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, la Comisión Técnica señalada en la cláusula anterior, tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento y evaluar el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración.



Elvira 8



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

- c) Resolver las controversias e interpretaciones que se deriven del presente instrumento jurídico; y
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

**SEXTA. - VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. Mismo que podrá ser renovado por acuerdo de "**LAS PARTES**", no obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán revisarlo periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso, ajustarlo a las necesidades de las mismas.

Asimismo el presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "**LAS PARTES**" sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la otra parte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo ésta, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros, así como concluir las acciones que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscite con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de las partes se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a



**Salud**  
Secretaría de Salud



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en caso de que se generen conocimientos, productos, coproducciones, publicaciones, procesos o técnicas de interés institucional o comercial derivados de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional.

En caso de que dichos trabajos sean susceptibles de publicación, se dará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su generación.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento jurídico, en sus respectivas actividades académicas y para los fines de difusión, desarrollo y superación institucional que corresponda.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información y actividades que se presenten, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y demás normatividad jurídica aplicable, por lo que “**LAS PARTES**” guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias a efecto de que su personal guarde la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las mismas sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio.





**Salud**  
Secretaría de Salud



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

**DRA. EVA ELIZABETH MUNDO  
FERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTORA DE OFTALMOLOGÍA

**DRA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ  
RAMOS**  
DIRECTORA DE SALUD

**LIC. GEORGINA DEL CARMEN  
GARCÍA ORTEGA**  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, NÚMERO INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025, DE FECHA DE 11 DE ABRIL DEL 2025, CELEBRADO ENTRE "EL INRLGII" Y LA "ALCALDÍA TLALPAN".



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

**DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que darán la protección y el tratamiento a los datos personales que obtengan en virtud de presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

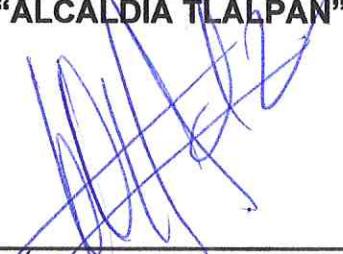
**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, y controversia que se derive del mismo respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo por la Comisión señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico y sólo en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 11 día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR “EL INRLGII”

  
**DR. CARLOS JAVIER PINEDA  
VILLASEÑOR  
DIRECTOR GENERAL**

POR LA “ALCALDÍA TLALPAN”

  
**MTRA. GABRIELA OSORIO  
HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DE TLALPAN**

  
**DR. JUAN ANTONIO MADINAVEITIA  
VILLANUEVA  
DIRECTOR QUIRÚRGICO**

  
**LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA  
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR  
E IGUALDAD SUSTANTIVA**



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

## **ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA**

- La “**ALCALDÍA TLALPAN**” a través de la Dirección de Salud solicitará cita a la Dirección Quirúrgica y/o Médica de “**EL INRLGII**”, al teléfono 55 59991000, exts. 11223 y 13250, respectivamente, quiénes determinarán la fecha y hora de la preconsulta, valoración inicial y cálculo del lente del paciente.
- La “**ALCALDÍA TLALPAN**” a través de la Dirección de Salud solicitará cita a la Dirección Quirúrgica y/o Médica de “**EL INRLGII**”, al teléfono 55 59991000, exts. 11223 y 13250, respectivamente, quiénes determinarán la fecha y hora de la valoración de cardiología del paciente.
- La “**ALCALDÍA TLALPAN**” a través de la Dirección de Salud solicitará cita a la Dirección Quirúrgica y/o Médica de “**EL INRLGII**”, al teléfono 55 59991000, exts. 11223 y 13250, respectivamente, quiénes determinarán la fecha y hora de que se trate para la intervención quirúrgica.
- El paciente se presentará el día y en la hora señalada, en la Dirección Quirúrgica y/o Dirección Médica de “**EL INRLGII**”, donde entregarán oficio de referencia correspondiente.
- La Dirección Quirúrgica y/o Dirección Médica de “**EL INRLGII**” recibirá oficio de autorización y sellará copia del mismo que entregará al paciente.

## ANEXO 2

### REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS PACIENTES PARA SER INTERVENIDOS QUIRÚRGICAMENTE DE EXTRACCIÓN DE CATARATA

- 1) Identificarse con su identificación oficial con fotografía (INE o PASAPORTE).
- 2) Presentar comprobante de domicilio actualizado en el cual se constate que es residente de la Alcaldía Tlalpan.
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Alta de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establece que los pacientes que requieran ser intervenidos quirúrgicamente de extracción de catarata, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

L

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de trabajo entre el INRLGII y la Alcaldía de Tlalpan, se establecerá una cita para la realización del procedimiento quirúrgico.



CONVENIO No. INRLGII/TLALPAN-CDMX/GOB-15/2025

**ANEXO 3**  
**INSUMOS DE CIRUGÍA DE CATARATA POR PACIENTE**

CANTIDAD	INSUMO
1	Bultos de Ropa estéril para cirugía oftálmica.
1	Gancho de polipropileno con tope de silicona para ajustar y conseguir la tracción deseada sin dañar el tejido iridiano. De un solo uso. Longitud total 9 mm $\pm$ 1.0mm, grosor: 0,15 $\pm$ 0.02mm.
1	Lente intraocular de una pieza monofocal, asférico, hidrofóbico, con crómoforo, constante 118.7, diámetro 6 mm, longitud 13 mm, con cartucho.
1	Fosfato sódico de dexametasona Solución 8mg/ 2 ml inyectable, ampolla.
1	Frasco de lidocaína simple al 2%.
1	Frascos de bupivacaína solución 5mg/ml .
2	Solución viscoelástica estéril compuesto de condroitín sulfato 4% y hialuronato de sodio 1.7%, presentación 1.0 ml.
1	Casete para equipo de Facoemulsificación Centurion.
1	Set para vitrectomía anterior para Centurion.
1	Azul tripano Vision Blue.
1	Cuchillete Slit Doble Bisel, Intrepid, sistema Micro-Coaxial, angulado, 2.2 mm.
1	Cuchillete para Paracentesis, angulado, 1.0 mm.
1	Pieza de mano de Irrigación-Aspiración Oftálmica desechable que se transforma del modo coaxial a modo Bimanual sin cambiar las conexiones de los tubos.
1	Sutura de nylon 10-0, monofilamento, aguja cortante de 6.5 mm de 3/8 de 30 cm
1	Carbacol Sol Inyectable vial con 1.5 ml caja con 10.
1	Solución salina balanceada de bolsa para plataforma Centurion.
1	Moxifloxacino 0.5%, solución oftálmica, libre de conservador, caja con 5ml.
1	Betametasona, suspensión 2.71mg, 3mg, Jeringa prellenada con 1ml con aguja esterilizada desechable.

